RESOLUCIÓN RECTORAL No. 009

(20 de agosto de 2026)

"Por medio de la cual se aprueba la adquisición de boletería de entrada a cine foro y combo para los estudiantes de los grados 701 y 702, como reconocimiento por su destacado rendimiento académico durante el primer y segundo período académico, con cargo al rubro Otras actividades científicas, deportivas y culturales."

LA RECTORA DEL COLEGIO ANDRÉS BELLO IED DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En uso de sus funciones y facultades legales, nombrada mediante Resolución No. 4389 del 29 de diciembre de 2023, y en su calidad de Ordenadora del Gasto, en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias contenidas en la Ley 715 de 2001, el Decreto Reglamentario 1075 de 2015 y el Manual de Contratación de Régimen Especial adoptado por el COLEGIO ANDRÉS BELLO IED mediante Acuerdo No. 06 del 23 de febrero de 2026,

CONSIDERANDO

Que el parágrafo del artículo 2.3.1.6.3.2. del Decreto 1075 de 2015 establece la autonomía de las instituciones educativas para la administración y ejecución de los recursos de los Fondos de Servicios Educativos – FSE, y que el artículo 2.3.1.6.3.4. ibidem establece que los Fondos de Servicios Educativos carecen de personería jurídica y que el Rector o Director Rural es el ordenador del gasto, cuyo ejercicio no implica representación legal.

Que, para el ejercicio de la ordenación del gasto y la gestión contractual correspondiente, la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015 establecen el régimen especial aplicable a la contratación con cargo a los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, de conformidad con las disposiciones allí previstas.

Que el inciso cuarto del artículo 13 de la Ley 715 de 2001, el numeral 6 del artículo 2.3.1.6.3.5. y el inciso segundo del artículo 2.3.1.6.3.17. del Decreto 1075 de 2015 establecen la obligación de adoptar el Manual de Contratación para el régimen especial aplicable a cada Institución Educativa.

Que, de conformidad con el Manual de Contratación de Régimen Especial adoptado por el COLEGIO ANDRÉS BELLO IED mediante Acuerdo No. 06 del 23 de febrero de 2026, el artículo 2.5.1.5. contempla los "Servicios que No Requieren Proceso de Selección o Celebración de un Contrato", dentro de los cuales se encuentra la causal relacionada con la adquisición de boletería para la participación en actividades pedagógicas, científicas, deportivas o culturales de los educandos, la cual se formaliza mediante acto administrativo motivado de ordenación del gasto y pago.

Que la educación es un servicio público consagrado en el artículo 67 de la Constitución Política, y corresponde al Estado garantizar las condiciones necesarias para el cumplimiento de los fines educativos y el desarrollo integral de los estudiantes.

Que el COLEGIO ANDRÉS BELLO IED requiere adquirir boletería de entrada a cine foro y combo para los estudiantes de los grados 701 y 702, como reconocimiento a su destacado rendimiento académico durante el primer y segundo período académico, respectivamente, actividad que constituye un espacio pedagógico, cultural y de integración para los estudiantes y que se encuentra articulada con los objetivos institucionales y con las actividades previstas para la vigencia 2026.

Que los grupos objeto del reconocimiento corresponden al grado 701, conformado por treinta y siete (37) estudiantes, y al grado 702, conformado por treinta y ocho (38) estudiantes, para un total de setenta y un (75) estudiantes beneficiarios.

Que, atendiendo a lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, el COLEGIO ANDRÉS BELLO IED cuenta con un Fondo de Servicios Educativos, cuyos recursos son administrados por la Rectora en calidad de Ordenadora del Gasto, de conformidad con el artículo 2.3.1.6.3.6. del citado decreto, que establece, entre otras responsabilidades, la de celebrar contratos, suscribir actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería.

Que mediante Acuerdo No. 21 del 10 de noviembre de 2025, el Consejo Directivo aprobó el presupuesto del COLEGIO ANDRÉS BELLO IED para la vigencia fiscal 2026, destinado a atender las necesidades requeridas para el desarrollo del Plan Operativo Anual y del Proyecto Educativo Institucional, en beneficio de la comunidad educativa y especialmente de los estudiantes.

Que mediante el proyecto educativo denominado “Reconocimiento al mejor grupo con excelente rendimiento académico en el primer y segundo período”, se pretende reconocer y exaltar a los estudiantes que se hayan destacado por su rendimiento académico, incentivando el compromiso con su proceso formativo y fortaleciendo la motivación hacia el mejoramiento continuo de sus resultados académicos.

Que el COLEGIO ANDRÉS BELLO IED cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 50, 51, 52 y 53, expedidos el 20 de agosto de 2026, destinados a respaldar la presente adquisición con cargo al rubro **Otras actividades científicas, deportivas y culturales**, por un valor total de **DOS MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($2.126.500)**.

Que, para efectos de garantizar la adecuada trazabilidad presupuestal del gasto, el valor total de la adquisición se encuentra respaldado mediante los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 50, 51, 52 y 53, cuya sumatoria corresponde al valor total de **$2.126.500**, de acuerdo con la siguiente distribución:

CDP	FECHA	FUENTE	VALOR
50	20/08/2026	SED	$ 0,96
51	20/08/2026	EF-SED	$ 63.373,00
52	20/08/2026	EF-SGP	$ 1.478.769,00
53	20/08/2026	SGP	$ 584.357,04
		VALOR TOTAL	**$ 2.126.500,00**

Que el Manual de Contratación de Régimen Especial adoptado por el COLEGIO ANDRÉS BELLO IED mediante Acuerdo No. 06 del 23 de febrero de 2026 faculta al Rector, en su calidad de Ordenador del Gasto, para ordenar y dirigir la gestión contractual y efectuar los actos inherentes a la actividad contractual, de conformidad con el Manual y la normatividad aplicable.

Que corresponde a la Ordenadora del Gasto verificar, entre otros aspectos, la programación de la necesidad en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA, la existencia previa de disponibilidad presupuestal y de tesorería y su armonización con el presupuesto aprobado para la respectiva vigencia fiscal.

Que el Manual de Contratación de Régimen Especial del COLEGIO ANDRÉS BELLO IED establece el procedimiento aplicable para la adquisición de entradas y boletería que no requieren proceso de selección ni celebración de contrato, por lo cual resulta procedente adelantar la adquisición mediante el correspondiente acto administrativo motivado de ordenación del gasto y pago.

Que la adquisición de la boletería de entrada a cine foro y combo se encuentra justificada y guarda relación directa con los objetivos institucionales, al constituir un reconocimiento al desempeño académico de los estudiantes y una actividad de carácter pedagógico y cultural que contribuye a su formación integral.

Que la actividad se encuentra programada y justificada en el Proyecto Educativo Institucional – PEI y en las actividades institucionales previstas para la vigencia fiscal 2026.

Que el día 18 de agosto de 2026, el COLEGIO ANDRÉS BELLO IED realizó la verificación de la documentación correspondiente a **CINE COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT 890.900.076-0, determinando que cumple con los requisitos necesarios para adelantar la adquisición de la boletería de entrada a cine foro y combo para los estudiantes beneficiarios.

Que la adquisición comprende la entrada a cine foro y el combo correspondiente para los setenta y cinco (75) estudiantes de los grados 701 y 702, de acuerdo con las condiciones y valores establecidos por el proveedor.

Que es deber de la Institución Educativa ejercer control sobre la ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos y sobre las actuaciones relacionadas con la contratación, observando los principios de transparencia, economía, responsabilidad y demás principios aplicables.

Que, con fundamento en lo anteriormente expuesto, la Rectora, en calidad de Ordenadora del Gasto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBACIÓN DE LA ADQUISICIÓN. Declarar procedente y justificada la adquisición y ordenar el gasto y pago para la adquisición de setenta y cinco (75) entradas a cine foro, incluido el combo correspondiente, destinadas a los estudiantes de los grados 701 y 702 del COLEGIO ANDRÉS BELLO IED, como reconocimiento a su destacado rendimiento académico durante el primer y segundo período académico, respectivamente.

La adquisición se realizará con **CINE COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT No. 890.900.076-0, y se encuentra amparada en la causal prevista en el artículo 2.5.1.5. del Manual de Contratación de Régimen Especial adoptado mediante Acuerdo No. 06 del 23 de febrero de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. – VALOR Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El valor total de la adquisición corresponde a la suma de DOS MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($2.126.500), incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos a que haya lugar, respaldado mediante los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 50, 51, 52 y 53 del 20 de agosto de 2026, con cargo al rubro Otras actividades científicas, deportivas y culturales.
La distribución presupuestal que respalda el valor total de la adquisición es la siguiente:

CDP	FECHA	FUENTE	VALOR
50	20/08/2026	SED	$ 0,96
51	20/08/2026	EF-SED	$ 63.373,00
52	20/08/2026	EF-SGP	$ 1.478.769,00
53	20/08/2026	SGP	$ 584.357,04
		VALOR TOTAL	**$ 2.126.500,00**

ARTÍCULO TERCERO. – CARACTERÍSTICAS DE LA ADQUISICIÓN. La adquisición corresponde a la actividad de reconocimiento académico que beneficiará a los siguientes estudiantes:

Grado	Número de estudiantes	Actividad
701	37	Cine foro + combo
702	38	Cine foro + combo
TOTAL	**75**	

La actividad se realizará el **15 de septiembre de 2026** en **Cine Colombia – Centro Mayor**, de conformidad con las condiciones establecidas por el proveedor.

ARTÍCULO CUARTO. – SOPORTES. Los documentos que sustentan la presente adquisición, incluyendo la disponibilidad presupuestal, cotización, verificación de documentos del proveedor y demás soportes correspondientes, se anexan a la presente Resolución y hacen parte integral de la misma.

ARTÍCULO QUINTO. – VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de agosto de 2026.

YURY CONSUELO BONILLA USAQUEN
Rectora – Ordenadora del Gasto
Elaboró: María Margarita Marín García